



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad
Administrativa del Agua
Huallaga

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 101-2016-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 12 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 192510-2015**, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua" aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que se mantiene vigente el proceso de formalización de derechos de uso de agua, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de Licencias de Uso de Agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que presten suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrolla en el marco de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA;

Que, con el Expediente del visto la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO Y SANEAMIENTO - JASS DEL CASERÍO PRIMAVERA, solicita acogerse al procedimiento de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional, proveniente de el Manantial La Primavera, ubicado en el Caserío Primavera, Distrito de Sauce, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín;

Que, asimismo el Informe Técnico N° 006-2016-ANA-AAA.H-SDARH/JACLL, concluye que se ha acreditado la disponibilidad en cantidad y calidad de el Manantial La Primavera, para atender la demanda requerida por la referida organización, cumpliendo con los requisitos técnicos exigidos por Ley;

Que, a través de el Informe Legal N° 064-2016-ANA/AAA-HUALLAGA/UAJ/MAAR, se establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando que se formalice y se otorgue la Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional, en aplicación de el artículo 226° Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Con el visto de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, y de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional, a través de el procedimiento de formalización a favor de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO Y SANEAMIENTO - JASS DEL CASERÍO PRIMAVERA, de acuerdo al siguiente detalle:



NOMBRE DEL TITULAR	JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO Y SANEAMIENTO - JASS DEL CASERÍO PRIMAVERA												
CLASE DE USO	Poblacional												
FUENTE DE AGUA	Tipo: Manantial						Nombre: La Primavera						
VOLUMEN OTORGADO (hasta)	Anual (m³)	Mensualizado (m³)											
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
	47,408	4,026	3,637	4,026	3,897	4,026	3,897	4,026	4,026	3,897	4,026	3,897	4,026
UBICACIÓN	Descripción				Punto de Captación				Punto de Entrega				
	Política	Departamento			San Martín				San Martín				
		Provincia			San Martín				San Martín				
		Distrito			Sauce				Sauce				
		Sector			Caserío Primavera				Caserío Primavera				
	Geográfica	Longitud-E (m)			376 584				376 583				
		Latitud-N (m)			9 259 327				9 259 327				
		Altitud (msnm)			901				900				
		Datum			WGS84				WGS84				
		Zona			18S				18S				
UNIDAD OPERATIVA	JASS Caserío Primavera												

Artículo 2°.- El titular de la Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y demás normas aplicables.

Artículo 3°.- INSCRIBIR la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 4°.- La Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín, supervisará el cumplimiento de la gestión de la calidad del agua para consumo humano, conforme a sus funciones conferidas mediante Decreto Supremo N° 031-2010-SA -"Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano"-.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO Y SANEAMIENTO - JASS DEL CASERÍO PRIMAVERA, así como a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín y a la Municipalidad Distrital de Sauce, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local de Agua Tarapoto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
Director
Autoridad Administrativa del Agua Hualлага